

Retiro extraordinario del fondo de pensiones del Sistema Privado de Pensiones

El día 1 de mayo de 2020 se publicó la Ley 31017, Ley que establece medidas para aliviar la economía familiar y dinamizar la economía nacional en el año 2020. En ese sentido se autorizó que los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (en adelante, "SPP"), de forma voluntaria y extraordinaria, puedan retirar hasta el 25% del total de sus fondos acumulados en su cuenta individual de capitalización. El retiro se realizará conforme al siguiente detalle:

Fondo	Monto de retiro	Detalle
Inferior o igual a S/ 4,300	100% del fondo	Un desembolso, en un plazo máximo de 10 días calendario después de presentada la solicitud.
Entre S/ 4,301 y S/ 17,200	S/ 4,300	Dos desembolsos: - 50% en un plazo máximo de 10 días calendario después de presentada la solicitud. - 50% restante a los 30 días calendario computados a partir del primer desembolso.
Entre S/ 17,201 y S/ 51,599	25% del fondo	Dos desembolsos: - 50% en un plazo máximo de 10 días calendario después de presentada la solicitud. - 50% restante a los 30 días calendario computados a partir del primer desembolso.
Superior a S/ 51,600	S/ 12,900	Dos desembolsos: - 50% en un plazo máximo de 10 días calendario después de presentada la solicitud. - 50% restante a los 30 días calendario computados a partir del primer desembolso.

Los afiliados al SPP beneficiados por el Decreto de Urgencia 34-2020 podrán acogerse a la norma comentada, descontando la suma recibida en mérito de dicho Decreto de Urgencia.

La solicitud de retiro extraordinario del fondo de pensiones deberá realizarse en el plazo máximo de 60 días calendario de publicado el procedimiento operativo por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

**Cristina
Oviedo**

Consejera
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Asociado
bar@prcp.com.pe

